

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal:

<i>Notificación de propuesta de pérdida del derecho y reintegro de la Ayuda Económica</i>	3
-------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

<i>Depósito de Estatutos. Expediente 34/301</i>	4
-------------------------------------------------------	----------

OFICINA TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

<i>Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.944</i>	5
----------------------------------------------------------------------	----------

<i>Solicitud de prórroga parcial del Coto Privado de Caza P-10.005</i>	6
------------------------------------------------------------------------------	----------

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla:

PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA:

<i>Cuenta General ejercicio 2014</i>	7
--------------------------------------------	----------

Servicio de Personal:

<i>Convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe de Subalternos, de naturaleza funcional, en la Diputación Provincial de Palencia, mediante el sistema de promoción interna</i>	8
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

<i>Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Ingeniero de Caminos de naturaleza funcional, en la Diputación Provincial de Palencia, mediante concurso específico de méritos</i>	11
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

<i>Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de naturaleza funcional, en la Diputación Provincial de Palencia, mediante concurso específico de méritos</i>	16
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

Servicio de Turismo:

<i>Convocatoria de subvenciones para empresas turísticas de la provincia para promoción y comercialización del destino Palencia Turismo</i>	21
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

Juventud:

<i>Convocatoria de Ayudas de Vivienda para Jóvenes</i>	27
--------------------------------------------------------------	-----------

Planes Provinciales y Contratación:

<i>Exposición pública de los proyectos de obra 8/15 PD y 9/15 PD</i>	30
----------------------------------------------------------------------------	-----------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

<i>Procedimiento Ordinario 60/2015-E</i>	31
------------------------------------------------	-----------

<i>Seguridad Social 254/2015-E</i>	32
------------------------------------------	-----------

Palencia núm. 2.

<i>Ejecución de Títulos Judiciales 26/2015</i>	33
------------------------------------------------------	-----------

Sumario

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

– AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

Exposición pública de listas cobratorias-padrones-liquidaciones definitivas 34

DISCIPLINA URBANÍSTICA:

Licencia Ambiental 35

Ampudia.

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora..... 36

Ayueta de Valdavia.

Convocatoria pública para la renovación del cargo de Juez de Paz Titular..... 39

Capillas.

Presupuesto definitivo ejercicio 2015..... 40

Cobos de Cerrato.

Exposición pública de expediente de bajas y derechos de cobro 41

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora..... 42

Grijota.

Aprobación de Plan Económico-Financiero 47

Mazuecos de Valdeginete.

Presupuesto definitivo ejercicio 2015..... 48

Payo de Ojeda.

Cuenta General ejercicio 2014..... 49

Villalobón.

Cuenta General ejercicio 2014..... 50

Villota del Páramo.

Licitación para el aprovechamiento de chopos en el monte "La Mata" 51

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Perazancas de Ojeda.

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora..... 52

Junta Vecinal de Recueva de la Peña.

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora 53

Junta Vecinal de Santibáñez de Ecla.

Cuenta General ejercicio 2014..... 56

Junta Vecinal de Valle de Santullán.

Exposición pública del Presupuesto 2015 57

Junta Vecinal de Villaescusa de Ecla.

Cuenta General ejercicio 2014..... 58

Junta Vecinal de Villabrán de Cea.

Cuenta General ejercicio 2014..... 59

Junta Vecinal de Villarén de Valdivia.

Exposición pública del Presupuesto 2015 60

Administración General del Estado

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

E D I C T O

D^a Laura León de Castro, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, hace saber:

Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14 de enero), se procede a notificar la propuesta de pérdida del derecho y reintegro de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional (PREPARA) por no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo Autónomo a **D. Ilie Fleseriu**, con NIE: X-8.404.639-W.

De no estar conforme con este acuerdo deberá formular, por escrito, ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, en el plazo de **diez días**, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.3 de la Resolución de 15/02/2011, en la redacción dada por la Resolución de 04/04/2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado estará de manifiesto y a su disposición en la Subdirección Provincial de Gestión Económica y Servicios de la Dirección Provincial del SPEE de Palencia, sita en Avda. Simón Nieto, 10-3^a planta.

Palencia, 11 de mayo de 2015.- La Directora Provincial, Laura León de Castro.

2310

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Asunto: Depósito de Estatutos 34/301

EXPEDIENTE 34/301

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales, se hace público que en esta Oficina Territorial de Trabajo, el día 21 de mayo de 2015, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional "Asociación Profesional de Empresarios ACYACER".

- Ámbito Territorial: Provincial.
- Ámbito Profesional: Empresarios.

Entre los firmantes del acta de constitución de la Asociación, en sesión de 9 de abril de 2015, figuran las personas que a continuación se detallan:

- José María Ramasco Adán: DNI 72.122.894-T.
- Carlos Merino Calvo: DNI 12.749.730-W.
- Abilio Vicente García: DNI 53.802.655-C.

Palencia, 21 de mayo de 2015.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

2353

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.944

El **Club Deportivo de Cazadores de Villadiezma**, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.944, en el término municipal de Osorno, que afecta a 1.137 Ha. correspondientes a terrenos de libre disposición del Ayuntamiento de Osorno y fincas de particulares en la localidad de Villadiezma, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente procede a la apertura de un período de información pública de *veinte días hábiles*, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente, en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 29 de abril de 2015.- El Jefe del Servicio Territorial, José M^a Martínez Egea.

2375

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de prórroga parcial del Coto Privado de Caza P-10.005

Verdugal 40, S.L., con domicilio en C/ Extremadura, 5 - Bajo, de Palencia, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de Prórroga de parte de los terrenos integrantes del Coto Privado de Caza P-10.005, en el término municipal de Valbuena de Pisuegra, que afecta a 157 Ha. de terrenos correspondientes a fincas de particulares en la misma localidad, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente procede a la apertura de un período de información pública de *veinte días hábiles*, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente, en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 13 de mayo de 2015.- El Jefe del Servicio Territorial, José M^a Martínez Egea.

2376

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DEL CANAL DE CASTILLA

PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38.5 de los Estatutos del Consorcio, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2014, acompañada del informe de la Junta General emitido el 21 de mayo, por el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Palencia, 22 de mayo de 2015.- La Presidenta, Ana M^ª Asenjo García.

2405

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE JEFE DE SUBALTERNOS, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

Aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 27 de abril de 2015, las Bases para la provisión del puesto que se indica, se procede a su convocatoria en los términos siguientes:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Concurso-Oposición es la provisión, mediante el sistema de promoción interna, de 1 plaza de Jefe de Subalternos, Funcionario, pertenecientes al grupo C2, Complemento de Destino Nivel 18.

Será responsable de la organización de los servicios de los subalternos de los distintos centros de la Diputación, distribuyendo las funciones de cada uno; colaborará con ellos en el trabajo diario, y realizará las mismas funciones cuando sea necesario, prestando especial dedicación a la Presidencia de la Corporación.

Supervisará los trabajos de limpieza y conservación de los equipos y maquinas comunicando las deficiencias observadas.

Desempeñará además cuantas funciones o tareas propias de su categoría le sean encomendadas.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Podrán participar en la presente Convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de la Diputación Provincial.
- b) Pertenecer a los Grupos C2 o AP con una antigüedad mínima de dos años en la categoría.
- c) No haber obtenido plaza por el sistema de promoción interna en los dos años anteriores a la presente Convocatoria.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP-1 o equivalente.

Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el Concurso-Oposición se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

Las solicitudes deberán efectuarse en el modelo que figura como Anexo y a las mismas se acompañará cuanta documentación, original o compulsada, se estime pertinente para justificar los méritos que se aleguen.

El personal que tenga la consideración de Minusválido deberá de acompañar a la instancia certificación del Inersro acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza. Igualmente hará constar la necesidad de que por el Tribunal Calificador se efectúen las adaptaciones necesarias para que pueda llevar a cabo el proceso de selección en los términos del art. 8 del R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se expondrán las listas de admitidos y excluidos, pudiéndose formular reclamación frente a las mismas en el plazo de 5 días hábiles.

Cuarta.- Méritos.

La promoción interna se desarrollará mediante el sistema de Concurso-Oposición conforme a los siguientes méritos:

1.- Concurso: hasta 10 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por servicios prestados en esta Administración por cada mes completo trabajado 0,0300 puntos hasta: 6,00 puntos.

Los servicios prestados con la categoría de subalternos se puntuarán a razón de 0,0400 puntos.

Se computarán todos los servicios prestados, incluidos los temporales antes del inicio de la relación ininterrumpida.

- b) Por servicios prestados en el Área de la plaza convocada por cada mes completo trabajado 0,0100 puntos hasta: 2,00 puntos.

A estos efectos se distinguirán en la Diputación Provincial tres áreas: la administrativa, la asistencial y la de personal de oficios, estando incluida la plaza que se convoca en el Área Administrativa.

- c) Por haber realizado cursos relacionados con la plaza convocada, por cada hora lectiva 0,0200 puntos hasta: 2,00 puntos.

Sólo se computarán los cursos impartidos por Administraciones o por Centrales Sindicales dentro del marco de Formación Continua.

Los cursos impartidos por créditos se computarán a razón de 10 horas por crédito.

La puntuación de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación y frente a la misma podrá formularse ante el Tribunal de Valoración reclamación en el plazo de tres días.

2.- Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio Teórico. Consistirá en contestar por escrito en el tiempo máximo de una hora diversas cuestiones sobre la planificación, organización y funcionamiento del Servicio de Subalternos en general o en cualquiera de los Centros de la Diputación Provincial en función del programa anexo a la convocatoria.

El ejercicio se puntuará sobre 10 puntos siendo preciso para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Se procederá a la lectura del ejercicio inmediatamente de finalizado y quienes resulten aprobados realizarán a continuación el ejercicio práctico.

- Ejercicio práctico. Quienes hayan resultado aprobados en el ejercicio teórico realizarán un examen de carácter práctico consistente en el manejo de las máquinas que habitualmente utilizan los subalternos, tales como fotocopadoras, plastificadoras, guillotinas, encuadernadoras, así como el manejo del equipo de sonido del Salón de Actos, etc. contestando a las preguntas que formule el Tribunal relativas a la resolución de los incidentes y las anomalías que puedan producirse en el funcionamiento de las mismas y que no requieran la intervención de ningún especialista.

El ejercicio práctico se puntuará sobre 10 puntos siendo preciso para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Quienes no tengan la categoría de subalterno podrán solicitar previamente al examen información sobre el tipo de máquinas a utilizar, modelo y características.

La puntuación de ambos ejercicios y se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación.

Quinta.- Tribunal de valoración.

El Tribunal Calificador estará integrado por las siguientes personas:

Presidente:

- El Secretario General de la Corporación.

Vocales:

- Cuatro funcionarios pertenecientes como mínimo al Grupo C2.

Secretario:

- Un funcionario del Servicio de Personal, que intervendrá con voz pero sin voto.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá estar en posesión de titulación igual o superior a la exigida a los opositores para tomar parte en la Convocatoria.

Asimismo dos miembros de la Junta de Personal podrán participar en calidad de observadores.

Sexta.-

El Tribunal Calificador, sumadas las puntuaciones obtenidos en la fase de concurso, y las obtenidas en ambos ejercicios declarará aprobado al candidato con mayor puntuación y formulará propuesta de nombramiento que será expuesta en los tablones de anuncios, a efectos de reclamaciones.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de exposición.

El número de candidatos declarados aprobados no podrá exceder del de las plazas convocadas.

En caso de empate, se propondrá al candidato de mayor antigüedad en la Diputación y de persistir éste el de mayor edad.

Séptima.-

Las reclamaciones formuladas contra las propuestas del Tribunal Calificador, serán resueltas por la Presidencia, previo informe de aquélla, en los 8 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones.

Octava.-

La Convocatoria se resolverá mediante Decreto de la Presidencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la resolución de las reclamaciones, publicándose la lista definitiva en los tablones de anuncios y notificándose individualmente a quien resulte nombrado.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas Bases, reservándose la facultad de poder declarar desiertas las plazas convocadas.

2ª) La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 14 de mayo de 2015. - El Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, Mario Granda Simón.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

D. Mario Granda Simón, Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales (Decreto 29-6-11; B.O.P. de fecha 6-7-11 y Decreto 24-2-15; B.O.P. de fecha 4-3-15) ha resuelto:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO DE CAMINOS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL EN LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

Aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 27 de abril de 2015, las Bases para la provisión del puesto que se indica, se ha resuelto proceder a su convocatoria en los términos siguientes:

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de **un puesto de trabajo de Ingeniero de Caminos**, vacante en la plantilla de la Diputación Provincial de Palencia, de naturaleza funcionarial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Superiores, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A 1 de los regulados en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza tiene el nivel de complemento de destino 25 y está dotada de un complemento específico de 24.351,74 euros anuales, estando prevista en la R.P.T. la posibilidad de su cobertura por personal de otras Administraciones que ostenten la categoría de Ingeniero de Caminos.

Las funciones de la plaza, a título meramente enunciativo, serán entre otras las siguientes: Redacción de proyectos, memorias, estudios, informes y asesoramiento técnico en materias propias de su habilitación profesional. Dirección, supervisión y/o control de obras contratadas o financiadas por la Diputación Provincial. Gestión de expedientes administrativos, personal del servicio a su cargo y otras funciones propias de la Diputación en materias competencia del Servicio de Vías y Obras e Infraestructuras. Tendrá disponibilidad horaria.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la presente Convocatoria será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, cualquiera que sea su situación administrativa salvo los suspensos firmes mientras dura la suspensión.
- b) Estar en posesión de la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado equivalente.
- c) Pertenecer al grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y ostentar la categoría de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la Administración de origen.
- d) Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Superiores, en el ámbito de la Administración Local o a cuerpos asimilados dependientes del resto de las Administraciones Públicas.
- e) Haber permanecido un mínimo de dos años en su último puesto de trabajo definitivo.

Tercera.- Instancias.

Las instancias se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Diputación y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de 20 días naturales, en horario de 9 h. a 14 h., contados a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Las instancias se presentarán por alguno de los siguientes procedimientos:

- a) De forma presencial en el Registro General de la Diputación de Palencia en horario de 9 h. a 14 h.
- b) Por cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a presentar con la instancia.

Junto con la instancia se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria o el justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- La documentación original o compulsada acreditativa de la condición de funcionario de carrera y cuantos documentos se consideren necesarios para acreditar los méritos.
- El “currículum” en el que se recojan los trabajos desarrollados por el concursante y otros datos de interés que servirán de guía para la celebración y valoración de la entrevista que se recoge en la base sexta, apartado E), de las bases de esta convocatoria.
- Quienes tengan la condición de Minusválido deberán acompañar a la instancia una certificación del Inmerso acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza convocada. Asimismo podrán solicitar las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de la entrevista.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Presidenta aprobará mediante Resolución las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

Esta lista se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial.

Terminado el plazo, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios y en la página Web de la Corporación, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicando las modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En la misma resolución se concretará además la composición nominal del Tribunal de Valoración.

Las sucesivas publicaciones se harán a través del tablón de anuncios y en la página Web de la Corporación.

Quinta.- Tribunal de valoración.

Estará integrado por las siguientes personas:

Presidente:

- Un funcionario designado por la Presidenta de la Corporación.

Vocales:

- Cuatro funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o de la Junta de Castilla y León pertenecientes a los grupos A1.

Secretario:

- Un funcionario de carrera del Servicio de Personal que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros Titulares o Suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta.- Selección.

La selección se realizará por el sistema de concurso de méritos con arreglo al siguiente baremo:

1ª FASE.- MÉRITOS GENERALES

A) Grado personal..... Hasta 5 puntos.

- Por poseer un grado personal consolidado superior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- Por poseer un grado personal consolidado igual al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- Por poseer un grado personal consolidado inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

Este mérito se acreditará mediante certificación del organismo de procedencia en el que conste el grado consolidado.

En este apartado se valorará el grado personal reconocido por la Administración Pública correspondiente cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

B) Valoración del trabajo desempeñado..... Hasta 5 puntos.

- Por el nivel de los puestos desempeñados con carácter definitivo en la Administración con arreglo a la siguiente escala, siempre que se haya permanecido en el mismo puesto un mínimo de dos años y que pertenezcan a un Área Técnica que tengan relación con la plaza convocada.

<i>nivel</i>	<i>puntos</i>
30	5.0
29	4.6
28	4.2
27	3,8
26	3,4
25	3,0
24	2,6
23	2,2
22	1,8
21	1,4
20	1,0

Las circunstancias exigidas se acreditarán mediante certificación del organismo de procedencia en el que conste el nivel de los puestos desempeñados, el tiempo de permanencia en cada uno de ellos, si el puesto está asignado a un Área de carácter técnico y si ha sido desempeñado en propiedad.

En caso de que se hayan desempeñado varios puestos de distinto nivel sólo se valorará el de mayor nivel.

C) Antigüedad..... Hasta 10 puntos.

Por servicios prestados en la Administración Pública por cada año o fracción superior a seis meses 1 punto cuando se hayan prestado en el grupo y subgrupo en el que se incluye la plaza convocada y 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses cuando los servicios se hayan prestado en un grupo inferior a la plaza convocada.

Los servicios prestados se computarán como máximo hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias.

D) Cursos de formación y perfeccionamiento.....Hasta 5 puntos.

Por cursos realizados relacionados con el puesto convocada con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 49 horas por cada curso: 0,25 puntos.
- Cursos de 50 a 100 horas por cada curso: 0,50 punto.
- Cursos superiores a 100 horas por cada curso: 1,00 puntos.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales, o por Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o que se impartan dentro de Programas de Formación Continua.

Los cursos deberán versar sobre materias directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas, ni aquellos en los que no conste expresamente el número de horas.

Deberán justificarse los cursos realizados mediante diploma compulsado o certificado de haber superado el mismo.

Cuando existan varios cursos que versen sobre la misma materia solo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de que sean varios de igual duración solo se valorará el más reciente.

2ª FASE.- MÉRITOS ESPECÍFICOS

E) Entrevista personal..... Hasta 5 puntos.

El Tribunal de Valoración convocará a los aspirantes admitidos para la celebración de una entrevista en la que se valorará el currículum, la experiencia profesional, proyectos realizados, las titulaciones complementarias relacionadas con el puesto de trabajo, y la impartición de docencia.

La entrevista se puntuará hasta un máximo de 5 puntos a criterio del Tribunal valorándose cada apartado –que deberá estar relacionado directamente con las funciones descritas del puesto de trabajo– en los siguientes términos:

- 1 punto para la experiencia profesional.
- 2 puntos para los proyectos realizados.
- 1 punto para las titulaciones complementarias.
- 1 punto para la impartición de la docencia en centros oficiales.

Séptima.-

Los requisitos y méritos y cualquier otra condición exigida se valorarán con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Octava.- Calificación total.

Para obtener la puntuación total el Tribunal procederá a valorar los méritos de cada concursante sumando las puntuaciones obtenidas en cada apartado, y las hará públicas en el tablón de anuncios y pagina Web de la Corporación, pudiendo formular reclamaciones los interesados frente a las mismas en el plazo de cinco días.

Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones sin que se haya producido ninguna o resueltas las presentadas el Tribunal formulará al Presidente de la Corporación propuesta a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate tendrá preferencia el de mayor antigüedad en la Administración y de persistir este el que haya obtenido mayor puntuación por mayor grado consolidado y de persistir, el de mayor edad.

Novena.- Toma de posesión.

Quien resulte nombrado deberá tomar posesión en plazo máximo de tres días en el supuesto de que el nombramiento no implique cambio de residencia o un mes si comporta cambio de residencia,

a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la resolución nombrándole en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA debiendo presentar en este plazo, en la Sección de Personal, la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento
- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no desempeñar otro puesto o actividad en el Sector Público, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el R.D. 364/1995, de 1 de marzo, y demás disposiciones aplicables, reservándose la facultad de declarar vacante la plaza convocada.

2ª) La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Palencia, 14 de mayo de 2015. - El Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, Mario Granda Simón.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

D. Mario Granda Simón, Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales (Decreto 29-6-11; B.O.P. de fecha 6-7-11 y Decreto 24-2-15; B.O.P. de fecha 4-3-15) ha resuelto:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL EN LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

Aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 27 de abril de 2015, las Bases para la provisión del puesto que se indica, se ha resuelto proceder a su convocatoria en los términos siguientes:

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de **un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas**, vacante en la plantilla de la Diputación Provincial de Palencia, de naturaleza funcionarial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Medios, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A2 de los regulados en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza tiene el nivel de complemento de destino 23 y está dotada de un complemento específico de 11.817,12 euros anuales, estando prevista en la R.P.T. la posibilidad de su cobertura por personal de otras Administraciones que ostenten la categoría de I.T. Obras Públicas.

Las funciones del puesto, a título meramente enunciativo, serán las siguientes: Redacción de proyectos, memorias, estudios, informes y asesoramiento técnico en materias propias de su habilitación profesional. Colaboración en los proyectos que correspondan a técnicos superiores. Dirección, supervisión y/o control de obras contratadas o financiadas por la Diputación Provincial. Gestión de expedientes administrativos, personal del servicio a su cargo y otras funciones propias de la Diputación en materias competencia del Servicio de Vías y Obras e Infraestructuras.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la presente Convocatoria será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, cualquiera que sea su situación administrativa salvo los suspensos firmes mientras dura la suspensión.
- b) Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o grado en Ingeniería Técnica de Obras Públicas.
- c) Pertenecer al grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y ostentar la categoría de Ingeniero Técnico Industrial en la Administración de origen.
- d) Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Medios, en el ámbito de la Administración Local o a cuerpos asimilados dependientes del resto de las Administraciones Públicas.
- e) Haber permanecido un mínimo de dos años en su último puesto de trabajo definitivo.

Tercera.- Instancias.

Las instancias se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Diputación y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de 20 días naturales, en horario de 9 h. a 14 h., contados a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Las instancias se presentarán por alguno de los siguientes procedimientos:

- a) De forma presencial en el Registro General de la Diputación de Palencia en horario de 9 h. a 14 h.
- b) Por cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a presentar con la instancia.

Junto con la instancia se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria o el justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- La documentación original o compulsada acreditativa de la condición de funcionario de carrera y cuantos documentos se consideren necesarios para acreditar los méritos.
- El “currículum” en el que se recojan los trabajos desarrollados por el concursante y otros datos de interés que servirán de guía para la celebración y valoración de la entrevista que se recoge en la base sexta, apartado E), de las bases de esta convocatoria.
- Quienes tengan la condición de Minusválido deberán acompañar a la instancia una certificación del Imsero acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza convocada. Asimismo podrán solicitar las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de la entrevista.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Presidenta aprobará mediante Resolución las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

Esta lista se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial.

Terminado el plazo, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios y en la página Web de la Corporación, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicando las modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En la misma resolución se concretará además la composición nominal del Tribunal de Valoración.

Las sucesivas publicaciones se harán a través del tablón de anuncios y en la página Web de la Corporación.

Quinta.- Tribunal de valoración.

Estará integrado por las siguientes personas:

Presidente:

- Un funcionario designado por la Presidenta de la Corporación.

Vocales:

- Cuatro funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o de la Junta de Castilla y León pertenecientes a los grupos A1 o A2.

Secretario:

- Un funcionario de carrera del Servicio de Personal que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros Titulares o Suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta.- Selección.

La selección se realizará por el sistema de concurso de méritos con arreglo al siguiente baremo:

1ª FASE. MÉRITOS GENERALES

A) Grado personal..... Hasta 5 puntos.

- Por poseer un grado personal consolidado superior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- Por poseer un grado personal consolidado igual al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- Por poseer un grado personal consolidado inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

Este mérito se acreditará mediante certificación del organismo de procedencia en el que conste el grado consolidado.

En este apartado se valorará el grado personal reconocido por la Administración Pública correspondiente cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el art. 71 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario. En el supuesto de que el grado personal reconocido exceda del máximo establecido, de acuerdo con el artículo anteriormente señalado, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

B) Valoración del trabajo desempeñado..... Hasta 5 puntos.

- Por el nivel de los puestos desempeñados con carácter definitivo en la Administración con arreglo a la siguiente escala siempre que se haya permanecido en el mismo puesto un mínimo de dos años y que pertenezcan a un Área Técnica que tengan relación con la plaza convocada.

<i>nivel</i>	<i>puntos</i>
26	5,0
25	4,6
24	4,2
23	3,8
22	3,4
21	3,0
20	2,6
19	2,2
18	1,8
17	1,4
16	1,0

Las circunstancias exigidas se acreditarán mediante certificación del organismo de procedencia en el que conste el nivel de los puestos desempeñados, el tiempo de permanencia en cada uno de ellos, si el puesto está asignado a un Área de carácter técnico y si ha sido desempeñado en propiedad.

En caso de que se hayan desempeñado varios puestos de distinto nivel solo se valorará el de mayor nivel.

Cuando los puestos desempeñados tengan un nivel superior al máximo establecido en el art. 71 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario deberá valorarse el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

C) Antigüedad..... Hasta 10 puntos.

Por servicios prestados en la Administración Pública por cada año o fracción superior a seis meses 1 punto cuando se hayan prestado en el grupo y subgrupo en el que se incluye la plaza convocada y 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses cuando los servicios se hayan prestado en un grupo inferior a la plaza convocada.

Los servicios prestados se computarán como máximo hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias.

D) Cursos de formación y perfeccionamiento.....Hasta 5 puntos.

Por cursos realizados relacionados con el puesto convocado con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 49 horas por cada curso: 0,25 puntos.
- Cursos de 50 a 100 horas por cada curso: 0,50 puntos.
- Cursos superiores a 100 horas por cada curso: 1,00 puntos.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales, o por Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o que se impartan dentro de Programas de Formación Continua.

Los cursos deberán versar sobre materias directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas, ni aquellos en los que no conste expresamente el número de horas.

Deberán justificarse los cursos realizados mediante diploma compulsado o certificado de haber superado el mismo.

Cuando existan varios cursos que versen sobre la misma materia solo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de que sean varios de igual duración solo se valorará el más reciente.

2ª FASE. MÉRITOS ESPECÍFICOS

E) Entrevista personal..... Hasta 5 puntos.

El Tribunal de Valoración convocará a los aspirantes admitidos para la celebración de una entrevista en la que se valorará el currículum, la experiencia profesional, proyectos realizados, las titulaciones complementarias relacionadas con el puesto de trabajo, y la impartición de docencia.

La entrevista se puntuará hasta un máximo de 5 puntos a criterio del Tribunal valorándose cada apartado –que deberá estar relacionado directamente con las funciones descritas del puesto de trabajo– en los siguientes términos:

- 1 punto para la experiencia profesional.
- 2 puntos para los proyectos realizados.
- 1 punto para las titulaciones complementarias.
- 1 punto para la impartición de la docencia en centros oficiales.

Séptima.-

Los requisitos y méritos y cualquier otra condición exigida se valorarán con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Octava.- Calificación total.

Para obtener la puntuación total el Tribunal procederá a valorar los méritos de cada concursante sumando las puntuaciones obtenidas en cada apartado, y las hará públicas en el tablón de anuncios y pagina Web de la Corporación, pudiendo formular reclamaciones los interesados frente a las mismas en el plazo de cinco días.

Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones sin que se haya producido ninguna o resueltas las presentadas, el Tribunal formulará al Presidente de la Corporación propuesta a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate tendrá preferencia el de mayor antigüedad en la Administración y de persistir éste el que haya obtenido mayor puntuación por mayor grado consolidado y de persistir, el de mayor edad.

Novena.- Toma de posesión.

Quien resulte nombrado deberá tomar posesión en plazo máximo de tres días en el supuesto de que el nombramiento no implique cambio de residencia o un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la resolución nombrándole en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA debiendo presentar en este plazo, en la Sección de Personal, la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento.
- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no desempeñar otro puesto o actividad en el Sector Público, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

- 1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el R.D. 364/95, de 1 de marzo, y demás disposiciones aplicables, reservándose la facultad de declarar vacante la plaza convocada.
- 2ª) La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Palencia, 14 de mayo de 2015. - El Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, Mario Granda Simón.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE TURISMO

A N U N C I O

Aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 22 de mayo de 2015, la “**Convocatoria de subvenciones para empresas turísticas de la provincia para promoción y comercialización del destino Palencia Turismo**”, se hace pública para su conocimiento, de conformidad con las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Desde el Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia se viene colaborando con los empresarios del sector turístico con la finalidad de promover actuaciones de difusión del destino a través de la comercialización de nuestra oferta turística, colaborando principalmente con iniciativas originales, nuevas experiencias, etc. y también con la renovación de los productos ya existentes.

El objetivo es que las empresas turísticas ubicadas en la capital y en la provincia propongan nuevos productos o que replanteen los existentes, que mejoren sus vías de comercialización, incorporando la oferta turística de Palencia Turismo a los productos ofertados por los touroperadores, mayoristas, agencias de viajes y plataformas de comercialización online.

El propósito es que se incremente, diversifique y modernice la oferta turística de nuestra Provincia, con la creación de nuevos productos turísticos, planteando la estancia en Palencia como una experiencia, aprovechando y poniendo en valor los numerosos recursos turísticos que ofrece, potenciándolos en beneficio de las empresas turísticas que desarrollan su actividad en la capital y la provincia, en definitiva, fortaleciendo Palencia como destino turístico.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos derivados de la promoción y comercialización de la oferta turística del destino Palencia Turismo por parte de empresas turísticas de Palencia, especialmente por las agencias de viaje, aprovechando los recursos y productos turísticos del destino, dotando de una mayor notoriedad a la marca Palencia Turismo en los mercados emisores, así como en la oferta de mayoristas y touroperadores.

Es preciso destacar que se ha constituido recientemente la Asociación Palentina de Agencias de Viajes, que aglutina agencias de la capital y la provincia, destacando entre sus objetivos la comercialización del destino Palencia.

La finalidad de esta línea de subvenciones es colaborar con las acciones promocionales de las empresas turísticas de la provincia y la capital, apoyando especialmente la puesta en marcha de ofertas generales o singulares, con el objetivo de que esa oferta turística específica de los empresarios de nuestra Provincia incida sobre la oferta turística general de nuestro destino.

Asimismo, las empresas turísticas que desarrollan su actividad en Palencia, han de utilizar diversas vías de comercialización, ofreciendo al potencial cliente y al turista que ya se encuentra en el destino, productos turísticos atractivos que incluyan alojamiento completado con actividades culturales, turismo activo, visitas a recursos turísticos, gastronomía, conferencias, conciertos, etc., todo ello con la finalidad de combinar capital y provincia, naturaleza, patrimonio, gastronomía, experiencias que marquen la diferencia, con el objetivo de aumentar las pernoctaciones y la estancia media del turista.

Sin duda todas las acciones de información hacia el potencial cliente, así como las actuaciones de comercialización de productos turísticos, principalmente, a través de Internet, son fundamentales para el desarrollo turístico de un destino como éste, al ofrecer unos productos y servicios interesantes y diferentes, para el potencial visitante y para el turista que ya ha elegido Palencia.

Segunda.- Aplicación Presupuestaria y Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de **40.000,00 €**, consignada en la partida presupuestaria 53.43202.47001 del Presupuesto vigente para el año 2015.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 5.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente,

por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En ningún caso la cuantía de la subvención concedida podrá superar del 60% de los importes que se consideren subvencionables.

Tercera.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de estas subvenciones sólo las empresas turísticas que cuenten con la correspondiente autorización administrativa de apertura y clasificación emitida por la Sección Provincial de Turismo de la Junta de Castilla y León en Palencia, o acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas Turísticas. Esta línea de subvenciones se dirige a:

- Establecimientos de alojamiento turístico.
- Empresas de Turismo Activo.
- Intermediación turística (Agencias de Viaje y Centrales de Reserva).
- Guías de Turismo.

Cuarta.- Documentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, conforme al modelo del **Anexo I** de estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación de Palencia (C/ Burgos, 1), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30 / 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.P.A.C.), modificada por la Ley 4/1999.

En el caso de que la entidad solicitante optara por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo hará en sobre abierto, para que ésta sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Únicamente se podrá presentar una solicitud por empresa.

A las solicitudes, según el modelo que figura como **Anexo I**, deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y C.I.F. de la empresa turística.
2. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
3. Fotocopia compulsada de la autorización administrativa de apertura y clasificación emitida por la Sección Provincial de Turismo de la Junta de Castilla y León en Palencia, o acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas Turísticas.
4. Declaración en su caso, de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por otras Entidades Públicas o Privadas para el ejercicio 2015 (**Anexo I**).
5. Memoria explicativa de las actuaciones previstas para la promoción y comercialización de la oferta turística de la empresa solicitante, a través de paquetes, productos turísticos y servicios turísticos que deberán estar convenientemente definidos y cotizados (**Anexo II**).

Dependiendo de la actuación para la que solicita la subvención, deberá concretarse:

- Contenido de las actuaciones a desarrollar que tenga como finalidad promocionar y/o comercializar la oferta de la empresa turística.
 - En su caso, indicar medios de promoción y difusión de la oferta (herramientas de marketing online, publicidad en webs especializadas, inserciones en periódicos o revistas especializadas, etc.), detallando asimismo el contenido de las mismas.
 - Si en la solicitud se incluyen canales de comercialización, deberán detallarse.
 - En caso de diseño y edición de material promocional, cualquiera que sea el formato utilizado, deberá hacer alusión a las características y en su caso, número de ejemplares.
 - Importancia de las acciones a desarrollar para el sector turístico del destino Palencia Turismo.
- Calendario de ejecución de todas las actuaciones para las que solicita subvención (período comprendido entre el 1 de enero y el 23 de octubre de 2015).
 - Presupuesto total del proyecto (base imponible e IVA), desglosando por conceptos todos los gastos para los que solicita la subvención.
6. Respecto al preceptivo certificado de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial (art. 189.2 R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), se entiende que la solicitud de la subvención implica autorización del mismo para que desde el Servicio de Turismo se recabe el oportuno certificado de la Tesorería Provincial (**Anexo I**).
 7. La documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

9. A efectos de aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que estimen pertinente.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Nota: los anexos/modelos se podrán descargar en:

www.diputaciondepalencia.es/diputacion/subvencionesAyuda

Quinta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **19 de junio de 2015**.

Sexta.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la L.P.A.C., modificado por la Ley 4/99, el Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se entenderá desistida su petición.

Séptima.- Gastos Subvencionables.

Será subvencionable el gasto corriente derivado de acciones promocionales, de actuaciones de comercialización de productos turísticos, de actividades complementarias, del diseño y puesta en marcha de ofertas generales o singulares, así como el material promocional de los servicios prestados por la empresa que ejerza su actividad en la Provincia de Palencia, siempre que se trate de la promoción y comercialización del destino Palencia Turismo, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 23 de octubre de 2015, no siendo aceptada ninguna factura de fecha posterior al período indicado.

Las facturas deberán estar pagadas en el plazo máximo de justificación de la subvención, es decir, el 23 de octubre del presente año, siendo necesaria la presentación del documento bancario correspondiente (Base Undécima. Justificación y pago de la subvención).

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

SERÁN SUBVENCIONABLES:

- Gastos relativos a la realización de campañas de promoción específicas y marketing turístico de los paquetes y productos turísticos y servicios ofertados por la empresa solicitante (inserciones publicitarias, revistas especializadas o similares), siempre que estén cotizados y bien definidos.
- Gastos derivados de presentaciones y eventos dirigidos a agentes turísticos y al público general del paquete o producto turístico, así como de los servicios turísticos ofertados por la empresa de que se trate. También serán subvencionables los gastos derivados de asistencia a ferias y mercados de contratación, siempre que no sean compatibles con la Convocatoria correspondiente del Servicio de Promoción Económica del la Diputación Provincial de Palencia.
- Gastos de promoción y comercialización del paquete turístico derivados de acuerdos con centrales de reserva, agencias, etc. para presencia en puntos y plataformas de venta, y ello con objeto de posicionar en los mercados de distribución de viajes el producto "Palencia".
En este apartado es preciso indicar que cuando se trate de un paquete turístico, su comercialización deberá realizarse de acuerdo con la normativa vigente.
- Gastos derivados de la contratación de la gestión, promoción y comercialización a través de webs, redes sociales, blogs y agencias de viajes online. No se subvencionará la plataforma base que soporte la aplicación.
- Gastos originados por viajes de familiarización de periodistas y touroperadores (Sólo serán subvencionables los traslados en transporte colectivo, las entradas a recursos turísticos y los servicios de guías oficiales).
- Gastos de diseño, maquetación e impresión de folletos y/o otros soportes promocionales de los paquetes, y productos turísticos a comercializar, así como de los servicios prestados por el establecimiento. Sólo serán subvencionables los que incluyan productos y/o servicios bien definidos y cotizados, no siendo subvencionable la publicidad general del establecimiento sin la inclusión de esos extremos.
- Asistencias técnicas de apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- Los gastos originados por la asistencia a ferias y mercados de contratación que sean objeto de la Convocatoria del Servicio de Promoción Económica de la Diputación Provincial de Palencia.
- Gastos relativos a adquisición o mantenimiento de equipos informáticos, sistemas operativos, bases de datos, equipos de comunicación, hosting web y similares.
- Gastos derivados de la creación de páginas web, así como de APPs, ya que se trata de gasto de inversión.
- Gastos de modificación, mantenimiento o actualización de las páginas web de las empresas turísticas salvo cuando estén relacionados con la promoción y comercialización de los productos y paquetes turísticos objeto de la subvención.
- Los gastos de transporte, alojamiento, comidas, regalos y atenciones protocolarias que se deriven de cualquier tipo de actuación de promoción y comercialización objeto de esta subvención, con la salvedad hecha respecto a los viajes de familiarización.
- Gastos de diseño y adquisición de Merchandising.
- Gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la empresa turística.
- Gastos de inversión.
- Aquellos gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención.

Octava.- Publicidad.

En todos los proyectos subvencionados a través de esta convocatoria (p.e. anuncios en medios de comunicación en distintos formatos –radio, televisión, revistas y periódicos-, carteles, folletos, posicionamiento en Internet, presencia en páginas web y redes sociales –pantallazos-, etc.), la entidad beneficiaria hará constar obligatoriamente en lugar visible la colaboración de la Diputación de Palencia, así como su logotipo, que podrá descargarse a través de la web institucional www.diputaciondepalencia.es, en Información y Comunicación, dentro del apartado “Identidad Corporativa”, recomendándose asimismo la utilización del logotipo “Palencia Turismo” (que estará disponible en el propio anuncio de la convocatoria) y la inclusión del portal web www.palenciaturismo.es en dicho material, con la finalidad de crear imagen de marca.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la anulación de la subvención.

Novena.- Instrucción y Resolución.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia, si bien la resolución de la presente convocatoria, previos los informes técnicos oportunos, se realizará por el órgano competente, que en este momento es la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, previa propuesta de resolución de la Comisión Informativa de Turismo, en un plazo máximo de tres meses.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Aceptar la subvención concedida en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de recepción de la resolución por la que se notifique la concesión de la ayuda.
2. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
3. Justificar ante la Diputación Provincial de Palencia el cumplimiento de los requisitos, condiciones y la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, así como la realización del proyecto, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en la base undécima de esta convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
4. Los beneficiarios deberán comunicar al Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la concesión y aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Undécima.- Justificación y Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención concedida se realizará previa justificación por el beneficiario del proyecto de inversión realizado.

Las actuaciones justificadas deberán coincidir con el objeto de la solicitud formulada en su momento o las modificaciones autorizadas. De no justificarse dichas actuaciones quedará anulada la subvención.

Para abonar la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia suscrita por el beneficiario y dirigida a la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, solicitando el pago de la subvención, acompañado de certificado de titularidad bancaria (**Anexo III**).

En el caso de que el beneficiario optara por presentar la justificación en una Oficina de Correos, lo hará en sobre abierto, para que la instancia presentada sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Facturas justificativas del gasto. Las facturas deberán estar firmadas, selladas y pagadas en el plazo máximo de justificación de la subvención, es decir, el 23 de octubre del presente año, siendo necesaria además la presentación del justificante bancario de pago.

Asimismo, las facturas deberán ser:

— Originales: En el caso de que se subvencione el 100% del gasto efectuado.

— Compulsadas por Organismo Oficial: En el caso de que no se subvencione el 100% del gasto efectuado, previamente “en el original” de la factura se hará constar “*Subvencionada por la Diputación Provincial de Palencia la cantidad de ...€*”, de manera que ya figure en la copia presentada ante el Servicio de Turismo.

3. Copia de los justificantes de pago de las facturas.
4. Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales (**Anexo VII**).
5. En el caso en que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en la que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura (**Anexo IV**).
6. Declaración responsable, firmada por el beneficiario, de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención y que el importe total de los ingresos percibidos no supera el importe del gasto efectuado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada (**Anexo V**).
7. Certificado acreditativo de estar al corriente del pago de las obligaciones frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
8. Memoria justificativa de las actividades realizadas, en la que conste una evaluación de los resultados obtenidos (material promocional editado, medios promocionales utilizados, productos turísticos diseñados, medios de promoción y comercialización del producto, resultados obtenidos, etc...) (**Anexo VI**).

Las actuaciones justificadas deberán coincidir con el objeto de la solicitud formulada en su momento o las modificaciones autorizadas. De no justificarse dichas actuaciones quedará anulada la subvención.

9. En toda la publicidad que se derive de las actuaciones subvencionadas, cualquiera que sea el formato utilizado, deberá constar obligatoriamente la colaboración de la Diputación de Palencia, su logotipo (Cláusula Octava).

Asimismo deberán hacer entrega al Servicio de Turismo de todo el material divulgativo empleado (p.e. anuncios en medios de comunicación en distintos formatos –radio, televisión, revistas y periódicos-, carteles, folletos, posicionamiento en Internet, presencia en páginas web y redes sociales –pantallazos-, etc.).

10. El plazo de justificación de la subvención concedida será el 23 de octubre de 2015.
11. Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse en el período comprendido desde el 1 de enero y el 23 de octubre de 2015, no siendo aceptada ninguna factura de fecha anterior o posterior al período indicado.
12. El importe a justificar será el de la subvención concedida.
13. La justificación por un importe inferior a la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte proporcional no justificada.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Duodécima.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la valoración global del proyecto presentado:

- Técnicas promocionales propuestas para la creación y mejora de productos Turísticos, y para la difusión y comercialización de la oferta turística de la empresa turística solicitante:**hasta 30 puntos.**
- Para el supuesto de paquetes turísticos comercializados a través de Agencias de Viajes y Touroperadores, se valorará el contenido y características de la propuesta o experiencia planteada, así como las herramientas utilizadas para la promoción y comercialización de los mismos:**hasta 30 puntos.**
- Solicitud presentada por una Agencia de Viajes o una Central de Reserva para la comercialización del destino Palencia Turismo:**20 puntos.**
- Contribución a la promoción y comercialización del destino Palencia Turismo:**hasta 10 puntos.**

Decimotercera.- Compatibilidad.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, sin que en ningún supuesto el importe total de las subvenciones o ingresos recibidos supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, la presente Convocatoria será incompatible con otras subvenciones, incluidas las directas concedidas mediante resolución o Convenio, otorgadas por la Diputación de Palencia, para el objeto previsto en estas Bases.

Decimocuarta.- Impugnación y acuerdo de concesión.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y el de concesión de subvenciones, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o notificación de concesión de las mismas o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

Decimoquinta.- Disposición Final.

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas, por la "Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Diputación de Palencia" (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 82 de 9 de julio de 2014), y por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Palencia, 22 de mayo de 2015.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

—————
JUVENTUD
—————

E D I C T O

Aprobada por Resolución de la Presidencia de 21 de mayo de 2015, la “**Convocatoria de Ayudas de Vivienda para Jóvenes**”, se hace pública para general conocimiento, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

Primera.- Objeto.

Regular la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría, registro de la propiedad, constitución y novación de hipoteca, a jóvenes que hayan adquirido su primera vivienda. En ningún caso son objeto de subvención, otros gastos de gestión inmobiliaria.

Segunda.- Importe de las ayudas.

Se concederán ayudas de hasta un máximo de 1.500 € para cada solicitud, con cargo a la partida 43.23117.78901 del Presupuesto de Diputación de 2015, hasta un importe de 25.000 €.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán acogerse a esta convocatoria, los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos (ambos, en el caso de ser dos solicitantes):

- 1.- Tener, en el momento de la presentación de la solicitud, una edad entre 18 y 36 años.
- 2.- Haber adquirido su primera vivienda en el periodo de 28 de junio de 2014, hasta la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente convocatoria. En ningún caso se aceptará la compra de solar, parcela o semejante que no contenga una vivienda.
- 3.- En los supuestos de novación, la misma debe ser motivada por reestructuración de la deuda hipotecaria como consecuencia de insolvencia, y haberse realizado en el periodo anteriormente señalado.
- 4.- En ambos casos, ser la primera vivienda que se adquiere y que ésta, en el caso en que esté terminada, se haya destinado a ser su residencia habitual y permanente. Además, no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda.
- 5.- Estar empadronado y haber efectuado la compra (constitución o novación de hipoteca) en algún municipio de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.
- 6.- Acreditar algún tipo de ingresos (bien de oficio por esta Administración o aportando la documentación pertinente), que justifique la adquisición de la vivienda y los gastos objeto de la presente convocatoria.

Únicamente se aceptará una solicitud por vivienda y hasta dos solicitantes para la misma. Los trasteros y plazas de garaje no tendrán tratamiento separado de la vivienda, sino que integrarán el mismo expediente, siempre que estén vinculados a ésta, en la escritura de compraventa o de declaración de obra nueva de la vivienda para la que se solicita esta ayuda.

Cuarta.- Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Diputación o de manera que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de junio y se acompañara la siguiente documentación:

- a) Anexos I y II, con la firma de los solicitantes.
- b) Fotocopia compulsada del DNI de los titulares de la vivienda.

- c) Certificado o volante de empadronamiento del municipio donde los solicitantes tengan su residencia habitual.
- d) Acreditación de los ingresos de los titulares de la vivienda relativos al año 2014, únicamente en el caso de que no se haya presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ingresos del Anexo II).
- e) En los casos que corresponda, fotocopia compulsada de familia numerosa o discapacidad.

Quinta.- Subsanación de defectos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de observarse deficiencias en la presentación de las mismas, o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de sus peticiones, en la resolución de la convocatoria.

Sexta.- Criterios objetivos de valoración.

El procedimiento de concesión de ayudas se determinará en función de los menores recursos económicos y de la situación de la unidad de convivencia, circunstancias que serán debidamente ponderadas conjuntamente, estableciéndose al efecto los criterios de valoración recogidos en las bases 7 y 8.

Séptima.- Ingresos anuales de los titulares de la vivienda.

Se valorará la renta per cápita anual relativa al periodo impositivo de 2014. Para la determinación de esta renta, se contabilizarán todos los rendimientos económicos netos, incluyendo, los de trabajo, de capital mobiliario e inmobiliario, y/o de actividades empresariales, profesionales o artísticas así como pensiones otorgadas por Organismos Públicos o Entidades Privadas, etc. divididos por el número de personas integrantes de la unidad de convivencia o de los titulares de la vivienda.

La puntuación aplicable al solicitante, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual, será la siguiente:

- Menos de 8.000 euros: 7 puntos.
- De 8.001 a 11.000 euros: 6 puntos.
- De 11.001 a 13.000 euros: 5 puntos.
- De 13.001 a 15.000 euros: 4 puntos.
- De 15.001 a 17.000 euros: 3 puntos.
- De 17.001 a 20.000 euros: 2 puntos.
- Más de 20.000 euros: 0 puntos.

Octava.- Puntuación según la unidad de convivencia.

- Por cada hijo: 2 puntos.
- Familia numerosa de categoría general: 3 puntos.
- Familia numerosa de categoría especial: 4 puntos.
- Por cada miembro que esté afectado de discapacidad, legalmente declarada: 2 puntos.

Novena.- Selección de los beneficiarios.

Se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos según los criterios objetivos señalados en la base séptima y octava de la convocatoria, sin que en ningún caso las subvenciones a conceder sean superiores a las cantidades solicitadas.

Décima.- Resolución.

Las solicitudes serán informadas por el Servicio de Juventud de la Diputación Provincial y resueltas por el Diputado Delegado del Área de Servicios Sociales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Mujer, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de la presente convocatoria será de seis meses. Absolutamente a todos los solicitantes, se les notificará el resultado de la resolución.

Undécima.- Abono de la ayuda previa justificación.

Una vez notificada la concesión de la ayuda, el abono de la misma, requerirá la justificación de acuerdo con el Anexo III, junto con la siguiente documentación:

- factura acreditativa del pago;
- fotocopia compulsada de la escritura;
- modelo sellado por el banco de la cuenta de abono (IBAN).

La fecha límite para justificar las ayudas será el 15 de octubre.

Duodécima.- Aplicación de la Ordenanza General de la Diputación.

Todas las actuaciones derivadas de esta Convocatoria se regirán, en lo no dispuesto en ellas, por la “Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia” (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 82 de 9 de julio de 2014).

Palencia, 21 de mayo de 2015. - El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

Aprobado por Decreto del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Servicios Técnicos y Desarrollo Agrario, de fecha 21 de mayo de 2015, los proyectos que a continuación se relacionan, se exponen al público en el Servicio de Planes Provinciales y Contratación por término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que puedan ser examinados y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, entendiéndose aprobados definitivamente si durante dicho período no se formularan reclamaciones.

Relación de proyectos

Núm.	Tipo de Obra	Presupuesto
8/15 PD	Seguridad Vial. Mejora de señalización en carreteras provinciales.	200.000,00 €
9/15 PD	Seguridad Vial. Reposición y adecuación de sistemas de contención de vehículos en carreteras provinciales.	150.000,00 €

Palencia, 21 de mayo de 2015.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

2406

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2015 0000116

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 60/2015-E

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ESTÉBANEZ

DEMANDADO: NUEVO SERRÓN, S.L.U.

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 60/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Rodríguez Estébanez, contra la empresa Nuevo Serrón, S.L.U., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO: Que estimando la demanda inicial de estos autos interpuesta por D. José Antonio Rodríguez Estébanez, frente a Nuevo Serrón, S.L., debo declarar y declaro extinguida a la fecha de treinta y uno de marzo de dos mil quince, relación laboral que unía a ambas partes por incumplimiento por parte del empresario de sus obligaciones.

La empresa demandada Nuevo Serrón, S.L., deberá abonar al actor D. José Antonio Rodríguez Estébanez las siguientes cantidades brutas:

- Por indemnización por fin de contrato: 48.871,01 €/brutos.
- Por salarios adeudados: 4.566,56 €/brutos más el interés por mora de esta última cantidad.
- Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle dicha notificación, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes ya indicadas.
- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander, cuenta núm. 3439000030006015 debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevo Serrón, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a trece de mayo de dos mil quince.- La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2015 0000488

SSS SEGURIDAD SOCIAL 254/2015-E

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTES: FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIÓN. S.S.
Nº 61 PALENCIA

DEMANDADOS: NATIVIDAD PELÁEZ RELEA, ANTRACITAS DE BESANDE, S.A., INSTITUTO NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ABOGADO: SERV. JUR. DELEG. PROV. PALENCIA INSS, TGSS, IMSERSO, INGESA E ISM

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesión. S.S. Nº 61 Palencia, contra Natividad Peláez Relea, Antracitas de Besande, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Ordinario, registrado con el número Seguridad Social 254/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Antracitas de Besande, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el **día ocho de junio de dos mil quince, a las once horas**, en C/ Menendez Pelayo, 2-Sala 002, para la celebración del acto del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antracitas de Besande, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Palencia, a veintiuno de mayo de dos mil quince.- La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

2369

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2014 0000907

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 26/2015

PROCEDIMIENTO ORIGEN: DESPIDO/CESES EN GENERAL 455/2014

SOBRE: DESPIDO

DEMANDANTE: RAQUEL PISONERO MERINO

ABOGADA: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS

DEMANDADO: INVATRANS, SCCL

E D I C T O

D^a Pilar Valiente Estébanez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 26/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Raquel Pisonero Merino, contra la empresa Invatrans, SCCL, sobre Despido, se ha dictado resolución de esta fecha que se halla a su disposición en este Juzgado y que el plazo para recurrirla es de tres días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invatrans, SCCL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a quince de mayo de dos mil quince.- La Secretaria Judicial, Pilar Valiente Estébanez.

2340

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Entre los **días 28 de mayo y 19 de junio** del corriente año, ambos inclusive, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento (Servicio de Administración Tributaria, Pza. Mayor 1, Planta Baja), para su examen por los interesados legítimos, las listas cobratorias-padrones-liquidaciones definitivas- del presente ejercicio de 2015, correspondientes al Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y los bienes de características especiales; aprobados por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, según delegación publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 2 de agosto de 2013.

Por medio del presente anuncio se notifican los elementos esenciales del tributo y las cuotas-liquidaciones, según dispone el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y de acuerdo con la matrícula-censo de contribuyentes, que fue sometida a información pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 36, de 25 de marzo de 2015.

En caso de disconformidad con las liquidaciones figuradas en las listas cobratorias, los interesados legítimos podrán interponer, en el plazo de un mes a contar a partir de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Hacienda. Contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde la notificación, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia; y, si el recurso de reposición no se resuelve en el plazo de un mes desde su presentación, se entenderá desestimado y, en ese caso, podrá interponerse el contencioso administrativo dentro del plazo de los seis meses posteriores (art. 108 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril y 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes. Serán firmes las cuotas no impugnadas en los plazos establecidos y no podrán impugnarse posteriormente, salvo que se hubiere producido algún error material, de hecho o aritmético, que afecte a cualquiera de los elementos del tributo y que podrá ser corregido y no precisará reclamación formal escrita, salvo prescripción. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza.

Los recibos que se encuentren domiciliados se fraccionarán, cargándose en las cuentas designadas por los contribuyentes en dos plazos: el primero de ellos, por el 60% del importe del recibo, en fecha 2 de julio de 2015; y el segundo, por el 40% restante, en fecha 2 de octubre de 2015. La devolución del primer plazo supondrá automáticamente la anulación del fraccionamiento y aplazamiento y, en consecuencia, la obligación del pago completo del recibo durante el período de tiempo establecido para los no domiciliados.

Para los recibos no domiciliados, el plazo de ingreso en voluntaria se extiende desde el **día 28 de mayo hasta el día 28 de julio de 2015**, ambos inclusive.

El pago podrá realizarse, presentando el documento de pago que se enviará, sin carácter de notificación formal, a los contribuyentes, en cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias:

- Banco CEISS (Caja España y Caja Duero)
- Banco Santander
- Banco Bilbao Vizcaya (BBVA)
- Caixa Bank (La Caixa)
- Banco Sabadell
- Ibercaja
- Caja Viva
- Caja Mar

Asimismo, podrá efectuarse el pago en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal (C/ Ignacio Martínez de Azcoitia, nº 11, Pasaje de San Francisco), en este caso, únicamente, mediante tarjeta de crédito o cheque bancario.

Si no se dispusiese del documento de pago, por extravío o por no haberse recibido, podrá obtenerse un duplicado en las oficinas del Servicio de Recaudación o de Administración Tributaria.

Si el pago no se efectúa en el plazo de cobranza indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo, devengándose los recargos, intereses de demora y las costas que en su caso procedan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 160 y siguientes de la Ley General Tributaria, y concordantes del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 22 de mayo de 2015.- El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Isidoro Fernández Navas.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANÍSTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por término de diez días el expediente de solicitud de licencia ambiental, interesado por Valle de San Juan Palencia, S.L., para la instalación de "*Corte y envasado de queso*", en Avda. Comunidad Europea, 48, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 7 de mayo de 2015. - La Concejala del Área de Urbanismo, María Álvarez Villalaín.

2189

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en relación con la aprobación inicial de la “**Ordenanza reguladora de los actos de uso del suelo sometidos al régimen de declaración responsable**”, que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 19 de marzo de 2015, (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 40, de 1 de abril de 2015), cuyo texto figura a continuación, ésta ha quedado aprobada definitivamente.

Contra dicho acto que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, ha supuesto una modificación importante de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta modificación ha afectado especialmente al régimen de la licencia urbanística, instrumento ordinario de intervención en el uso del suelo, que a partir de esta reforma y en sintonía con la evolución general de las técnicas de control administrativo en el contexto europeo, se reserva para los actos de uso del suelo más relevantes, regulándose para los demás el régimen de declaración responsable.

La presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, tiene por objeto la regulación de la ejecución de obras y otros actos de uso del suelo, sometidos a declaración responsable.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico aplicable a los procedimientos de control municipal del uso del suelo para los actos sujetos a declaración responsable, incluidos en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, incorporado tras la modificación operada en la misma por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Artículo 2.- Definiciones.

Declaración responsable: Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. ¹Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

Licencia: Acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de los ciudadanos, autorizando a estos para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.

Acto de uso del suelo: Ejecución, modificación o eliminación de construcciones, instalaciones, actividades u otros usos que afecten al suelo, al vuelo o al subsuelo.

¹ Art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará a los siguientes actos de uso del suelo:

- a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.
- b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- c) Cerramientos y vallados.
- d) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Artículo 4.- Exclusiones.

Están exentos de este régimen:

- a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.
- b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.
- c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE.**Artículo 5.- Presentación, contenido y efectos de la declaración responsable.**

La ejecución de los actos citados en el artículo 3 de esta Ordenanza, quedará sujeta a la presentación por el promotor de una declaración responsable, en la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según modelo que figura como ANEXO I manifiesten por escrito y bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La declaración responsable se presentará por el promotor, en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración responsable deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.
- b) Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.
- c) Justificante del pago del tributo o tributos correspondientes.

La persona que realice la comunicación se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados y ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección.

La presentación de la declaración responsable habilitará, desde ese momento, al declarante para la ejecución del acto de uso de suelo declarado en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas en relación con los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la

Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad del ejercicio del derecho afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 6.- Modificación de los actos legitimados por declaración responsable.

Las modificaciones de los actos legitimados por una declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Artículo 7.- Plazos de ejecución de los actos de uso del suelo legitimados por una declaración responsable.

Los actos legitimados por declaración responsable deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización que se determinen reglamentariamente. Del mismo modo se establecerá el régimen de prórrogas y los supuestos de interrupción de plazos. El régimen de caducidad será el señalado en el artículo 103 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

El procedimiento de verificación se llevará a cabo en dos fases de actuación diferenciadas: comprobación e inspección.

Artículo 8.- Fase de comprobación.

En la fase de comprobación se llevará a cabo:

1. La comprobación de que el uso del suelo declarado se encuentre entre los usos enumerados en el artículo 3 de esta Ordenanza, sujetos por tanto a declaración responsable, dictando en caso contrario, previa audiencia al interesado, resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable y requiriendo al interesado a fin de que solicite la licencia correspondiente.
2. El examen documental, tanto del contenido del documento de la propia declaración responsable como de la documentación que la acompaña.

Si del examen formal de la documentación resulta que ésta está incompleta o mal cumplimentada, se requerirá al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, advirtiéndole que de no hacerlo se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable. En la misma resolución se dispondrá la prohibición de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes.

Artículo 9.- Fase de inspección.

Una vez finalizada la actividad de comprobación, el Ayuntamiento podrá efectuar en la fase de inspección, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la verificación in situ de los actos de uso del suelo que han sido objeto de declaración responsable con el fin de verificar la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

Cuando de la inspección resulte que se están llevando a cabo actos de uso del suelo que deberían haber sido objeto de declaración responsable sin que la misma se haya presentado o cuya ejecución no se ajusta a lo declarado, se adoptarán las medidas de protección y restauración de la legalidad y se impondrán las sanciones que correspondan, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 113 a 122 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 335 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

Entrada en vigor.- Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ampudia, en sesión de 19 de marzo de 2015, entrará en vigor al mes de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ampudia, 18 de mayo de 2015.- La Alcaldesa, Rosa M^a Gallegos Bello.

Administración Municipal

AYUELA DE VALDAVIA

EDICTO

Se pone en conocimiento de los vecinos de la localidad, la apertura de convocatoria pública para la renovación del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio.

Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de funciones judiciales

Solicitudes: Podrán presentarse en el plazo de treinta días naturales desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, a la cual se adjuntará copia del DNI, certificación de nacimiento y certificado de antecedentes penales.

Ayuela de Valdavia, 18 de mayo de 2015.- El Alcalde, Jesús Villegas.

2359

Administración Municipal

CAPILLAS

E D I C T O

Conforme establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	24.600
2 Impuestos indirectos	50
3 Tasas y otros ingresos	10.670
4 Transferencias corrientes	18.500
5 Ingresos patrimoniales	5.480
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	11.700
<i>Total ingresos</i>	<u>71.000</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	19.695
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	35.170
3 Gastos financieros	1.200
4 Transferencias corrientes	3.595
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	5.750
7 Transferencias de capital	1.600
<i>C) Operaciones financieras</i>	
9 Pasivos financieros.....	4.000
<i>Total gastos</i>	<u>71.000</u>

Asimismo, conforme al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal.

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación: Secretaría-Intervención.
- En agrupación con: Meneses de Campos y Boada de Campos.

Capillas, 28 de abril de 2015. - La Alcaldesa, María Luz Blanco Carbajo.

Administración Municipal

COBOS DE CERRATO

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, el expediente de bajas de obligaciones de presupuestos cerrados, de derechos de pendientes de cobro, y rectificación de resultados de conceptos no presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución de Presupuesto General 2015, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cobos de Cerrato, 19 de mayo de 2015.- El Alcalde, Andrés Espina Santamaría.

2356

Administración Municipal

COBOS DE CERRATO

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la **Ordenanza municipal reguladora de los actos de uso del suelo sometidos al régimen de declaración responsable**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE COBOS DE CERRATO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, ha supuesto una modificación importante de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta modificación ha afectado especialmente al régimen de la licencia urbanística, instrumento ordinario de intervención en el uso del suelo, que a partir de esta reforma y en sintonía con la evolución general de las técnicas de control administrativo en el contexto europeo, se reserva para los actos de uso del suelo más relevantes, regulándose para los demás el régimen de declaración responsable.

La presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, tiene por objeto la regulación de la ejecución de obras y otros actos de uso del suelo, sometidos a declaración responsable.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico aplicable a los procedimientos de control municipal del uso del suelo para los actos sujetos a declaración responsable, incluidos en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, incorporado tras la modificación operada en la misma por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Artículo 2.- Definiciones.

Declaración responsable: Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

Licencia: Acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de los ciudadanos, autorizando a estos para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.

Acto de uso del suelo: Ejecución, modificación o eliminación de construcciones, instalaciones, actividades u otros usos que afecten al suelo, al vuelo o al subsuelo.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará a los siguientes actos de uso del suelo:

- a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.

- b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- c) Cerramientos y vallados.
- d) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Artículo 4.- Exclusiones.

Están exentos de este régimen:

- a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.
- b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.
- c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Artículo 5.- Presentación, contenido y efectos de la declaración responsable.

La ejecución de los actos citados en el artículo 3 de esta Ordenanza, quedará sujeta a la presentación por el promotor de una declaración responsable, en la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según modelo que figura como ANEXO I manifiesten por escrito y bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La declaración responsable se presentará por el promotor, en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración responsable deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.
- b) Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.
- c) Justificante del pago del tributo o tributos correspondientes.

La persona que realice la comunicación se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados y ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección.

La presentación de la declaración responsable habilitará, desde ese momento, al declarante para la ejecución del acto de uso de suelo declarado en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas en relación con los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad del ejercicio del derecho afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 6.- Modificación de los actos legitimados por declaración responsable.

Las modificaciones de los actos legitimados por una declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Artículo 7.- Plazos de ejecución de los actos de uso del suelo legitimados por una declaración responsable.

Los actos legitimados por declaración responsable deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización que se determinen reglamentariamente. Del mismo modo se establecerá el régimen de prórrogas y los supuestos de interrupción de plazos. El régimen de caducidad será el señalado en el artículo 103 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

El procedimiento de verificación se llevará a cabo en dos fases de actuación diferenciadas: comprobación e inspección.

Artículo 8.- Fase de comprobación.

En la fase de comprobación se llevará a cabo:

1. La comprobación de que el uso del suelo declarado se encuentre entre los usos enumerados en el artículo 3 de esta Ordenanza, sujetos por tanto a declaración responsable, dictando en caso contrario, previa audiencia al interesado, resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable y requiriendo al interesado a fin de que solicite la licencia correspondiente.
2. El examen documental, tanto del contenido del documento de la propia declaración responsable como de la documentación que la acompaña.

Si del examen formal de la documentación resulta que ésta está incompleta o mal cumplimentada, se requerirá al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, advirtiéndole que de no hacerlo se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable. En la misma resolución se dispondrá la prohibición de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes.

Artículo 9.- Fase de inspección.

Una vez finalizada la actividad de comprobación, el Ayuntamiento podrá efectuar en la fase de inspección, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la verificación in situ de los actos de uso del suelo que han sido objeto de declaración responsable con el fin de verificar la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

Cuando de la inspección resulte que se están llevando a cabo actos de uso del suelo que deberían haber sido objeto de declaración responsable sin que la misma se haya presentado o cuya ejecución no se ajusta a lo declarado, se adoptarán las medidas de protección y restauración de la legalidad y se impondrán las sanciones que correspondan, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 113 a 122 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 335 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

Entrada en vigor.- Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato, el día 12 de marzo de 2015, entrará en vigor al mes de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE
PARA EJECUCION DE ACTOS DE USO DEL SUELO SUJETOS A DECLARACION RESPONSABLE
(en el ámbito de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León)

DATOS DEL/ DE LA DECLARANTENombre y apellidos o razón social DNI/CIF Domicilio Teléfono Correo electrónico En nombre propio o en representación de **ACTO DE USO DEL SUELO DECLARADO (art. 105 bis LUCYL):**

- Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.
- Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- Cerramientos y vallados.
- Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

EMPLAZAMIENTO:Emplazamiento: Referencia catastral **DESCRIPCIÓN DEL ACTO DEL SUELO QUE SE VA EJECUTAR:****PRESUPUESTO:**

DECLARACION RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que los actos de uso del suelo a que se refiere la presente declaración cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable.
2. Que posee la documentación técnica que así lo acredita.
3. Que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a que se refiere.
4. Que se compromete a que los residuos de construcción y demolición que se generen al ejecutar las obras de entregarán a un gestor autorizado.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.
- Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.
- Justificante del pago del tributo o tributos correspondientes¹.

NOTA INFORMATIVA: La presentación de una declaración responsable legitima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.

El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento responsable del fichero y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En , a de de

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COBOS DE CERRATO

¹ Tasa por tramitación de licencias y/o impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras y/o tasa por ocupación de la vía pública.

Contra la presente disposición administrativa de carácter general, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cobos de Cerrato, 14 de mayo de 2015.- El Alcalde, Andrés Espina Santamaría.

Administración Municipal

GRIJOTA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de abril de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Grijota, 5 de mayo de 2015.- El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

2358

Administración Municipal

MAZUECOS DE VALDEGINATE

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto General de la Entidad para 2015, y concluido el período de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo, publicándose a continuación su resumen por capítulos, junto con la plantilla de personal, a efectos de su posible impugnación jurisdiccional.

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	32.845,00
2 Impuestos indirectos	3.150,00
3 Tasas y otros ingresos	13.494,00
4 Transferencias corrientes	28.200,00
5 Ingresos patrimoniales	2.055,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital	34.256,00
<i>Total ingresos</i>	<u>114.000,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	16.779,34
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	28.800,00
3 Gastos financieros	200,28
4 Transferencias corrientes	15.530,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	50.757,00
7 Transferencias de capital	400,00
<i>C) Operaciones financieras</i>	
9 Pasivos financieros	1.533,38
<i>Total gastos</i>	<u>114.000,00</u>

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación: Secretaría-Intervención.
Número de puestos: Uno.
Escala: Habilitación de Carácter Estatal.
Subescala: Secretaría-Intervención.
Grupo: A1 - Nivel: 24.
En agrupación con: Abarca de Campos, Autillo de Campos y Guaza de Campos.

PERSONAL LABORAL:

- ♦ Un puesto de operario de servicios múltiples, temporal a tiempo parcial.

Mazuecos de Valdeginate, 19 de mayo de 2015. - El Alcalde (ilegible).

Administración Municipal

PAYO DE OJEDA

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2014, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Payo de Ojeda, 18 de mayo de 2015.- El Alcalde, Manuel Benito Campillo.

2362

Administración Municipal

VILLALOBÓN

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalobón, 20 de mayo de 2015.- El Alcalde, Gonzalo Mota Alario.

2352

Administración Municipal

VILLOTA DEL PÁRAMO

EDICTO

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se ha de regir el aprovechamiento de madera de chopo en MUP “La Mata”, 348 del CUP, perteneciente a este Ayuntamiento de Villota del Páramo, se anuncia subasta de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto.-

- Aprovechamiento de 4.630 chopos en el monte “La Mata” en una superficie de 20,30 has.

Periodo.-

- El aprovechamiento deberá realizarse en el plazo de doce meses desde la notificación de la adjudicación.

Precio.-

- 74.312,00 euros, excluido IVA, mejorable al alza. Precio índice 92.890,00 euros.

Garantías.-

- Provisional 2%.
- Definitiva 4% del precio de adjudicación.

Proposiciones.-

- En el Ayuntamiento de Villota del Páramo, en el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en dos sobre cerrados conforme se establece en el Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas.-

- El día hábil inmediatamente siguiente al de la finalización del plazo para presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento de Villota del Páramo, a las trece horas.

Pliego de condiciones.-

- Se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Villota del Páramo.

Villota del Páramo, 4 de mayo de 2015.- El Alcalde, Alfonso Álvarez Escobar.

2365

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE PERAZANCAS DE OJEDA

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, ha quedado definitivamente aprobada la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LAS FACTURAS CUYO IMPORTE SEA DE HASTA 5.000 EUROS.

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, por las entidades indicadas en el artículo 4 de dicha Ley, a partir de 15 de enero de 2015.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

En uso de esa potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Artículo único.

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley, y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015”.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Perazancas de Ojeda, 20 de mayo de 2015.- La Presidenta, Felisa Cubillo Miguel.

2386

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RECUEVA DE LA PEÑA

Habiendo aprobado el Pleno de la Junta Vecinal, en su sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 2015, de forma provisional, la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio**, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 32, del día 16 de marzo de 2015, y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, tengo a bien remitirle el texto íntegro de dicha Ordenanza, conforme a lo aprobado por el referido acuerdo plenario, para que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, proceda a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Recueva de la Peña, 8 de mayo de 2015.- El Presidente, Jesús Ángel Mata Merino.

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, queda definitivamente aprobada la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 14.2 de la Constitución y por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Junta Vecinal establece la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio, que se registrará por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

1. Los enterramientos procedentes de las instituciones de Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
2. Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
3. Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

- A. Concesiones a sujetos pasivos empadronados ininterrumpidamente, al menos, durante los dos años anteriores a la fecha de solicitud:
- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Sepulturas | 500,00 € |
|---------------------|----------|
- B. Concesiones a sujetos pasivos no empadronados o empadronados por plazo inferior a dos años a la fecha de solicitud:
- | | |
|---------------------|------------|
| 1. Sepulturas | 1.000,00 € |
|---------------------|------------|
- C. Lápida.....
- | | |
|--|----------|
| | 810,00 € |
|--|----------|
- D. Sepulturas en zona antigua de tierra
- | | |
|--|----------|
| | 150,00 € |
|--|----------|

La falta de abono de la Tasa será causa de extinción del derecho funerario.

A los efectos de otorgamiento y renovación de las concesiones y aplicación de las anteriores tarifas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Las concesiones serán otorgadas por la Junta Vecinal y se asignarán por orden correlativo.

El plazo de las concesiones será de 75 años, renovables por períodos de igual duración.

- Las sepulturas serán de tres alturas o cuerpos, mientras la Junta Vecinal no disponga lo contrario, y tanto en estas, como en los nichos o columbarios, no se permitirá ninguna obra que implique su modificación, y especialmente las que impliquen aumento o reducción de volumen.
- Las concesiones, que no confieren el derecho de propiedad, se otorgarán previa solicitud, cuando se produzca el fallecimiento.
- Los beneficiarios quedarán obligados a cubrir, por su cuenta y a su cargo, la sepultura, nicho o columbario, con una lápida de tonos grises o negros, sin que se permita utilizar otros colores.
- Los enterramientos en las sepulturas se realizarán siempre bajo el nivel de la superficie.
- No se permite la realización de obras en las sepulturas, sobre el nivel del suelo. No se permiten la colocación de verjas, ni el vallado o cercado de las sepulturas. No se permite la construcción de mausoleos. No se permitirán obras encaminadas o destinadas a unir dos o más sepulturas, ni por debajo de la superficie del suelo, ni por el exterior.
- Los titulares de sepulturas deberán mantenerlas en buen estado de conservación durante el tiempo que dure la concesión, y de no hacerlo se producirá la caducidad del derecho funerario.
- Las sepulturas se consideran bienes fuera comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de licencias para la realización de obras y construcción de panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en concreto los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Recueva de la Peña, 11 de mayo de 2015.- El Presidente, Jesús Ángel Mata Merino.

2388

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ DE ECLA

A N U N C I O

Informada favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por la Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Santibáñez de Ecla, el 20 de mayo de 2014, en virtud del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público junto con la documentación que la integra por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Santibáñez de Ecla, 20 de mayo de 2015.- La Presidenta, D^a María Olga Redondo Pérez.

2379

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALLE DE SANTULLÁN

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Alcaldía de esta Junta Vecinal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valle de Santullán, 14 de mayo de 2015.- El Presidente, Ángel García Vielba.

2366

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE ECLA

A N U N C I O

Informada favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por la Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Villaescusa de Ecla, el 20 de mayo de 2015, en virtud del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público junto con la documentación que la integra por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Villaescusa de Ecla, 20 de mayo de 2015.- El Presidente, Luis Alfonso Izquierdo Val.

2378

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLAMBRÁN DE CEA

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, la Cuenta General se entenderá definitivamente aprobada, sin más acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villambrán de Cea, 10 de marzo de 2015.- La Presidenta, Hortensia Morán Martínez.

2363

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLARÉN DE VALDIVIA

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de la Entidad Local Menor de Villarén de Valdivia, del día 9 de enero de 2015, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, el Presupuesto General del ejercicio 2015 durante el plazo de quince días hábiles, en Secretaría General de esta Junta Vecinal, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villarén de Valdivia, 15 de mayo de 2015.- El Presidente, Matías Gutiérrez Sanz.

2410

BOP



**Boletín Oficial
de la Provincia
de Palencia**